



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE  
DE ARANGUREN

Pza. Mutiloa, s/n / Mutiloa plaza, z/g  
☎ 948 24 49 46  
☎ 948 24 34 91  
31192 MUTILVA / MUTILOA  
NAVARRA/ NAFARROA  
E-mail: aranguren@aranguren.es  
www.aranguren.es

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DE UNA RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE MONITOR DE TAJO DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARANGUREN.**

**ALEGACIONES A LOS RESULTADOS PROVISIONALES DE LA PRUEBA TIPO TEST:**

Analizadas las alegaciones presentadas dentro del plazo establecido para ello, conforme a la motivación que figura como ANEXO, el Tribunal calificador ha adoptado, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1º Anular la pregunta nº 19, porque se considera que no es función de la figura de monitor de tajo el diseño de un parterre floral.

2º Anular la pregunta nº 20, porque se considera que no es función de la figura de monitor de tajo el diseño de borduras bajas.

3º Anular la pregunta nº 43, porque se considera que no es función de la figura de monitor de tajo el control anual del horario de encendido y apagado del alumbrado público.

4º Anular la pregunta nº 46, porque se considera que su temática no está incluida en las funciones de la figura de monitor de tajo.

5º Desestimar el resto de alegaciones presentadas por las personas aspirantes.

6º Las preguntas nº 19, nº 20, nº 43 y nº 46, serán sustituidas por las preguntas reserva nº 1, nº 2, nº 3 y nº 4 respectivamente.

7º Recalcular las puntuaciones de todas las personas aspirantes una vez aplicados los acuerdos anteriores.

8º Publicar las calificaciones definitivas obtenidas en el ejercicio.





AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE  
DE ARANGUREN

Pza. Mutiloa, s/n / Mutiloa plaza, z/g  
☎ 948 24 49 46  
☎ 948 24 34 91  
31192 MUTILVA / MUTILOA  
NAVARRA/ NAFARROA  
E-mail: aranguren@aranguren.es  
www.aranguren.es

*Bases para la constitución, mediante contratación temporal, de una  
relación de personas aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de  
Monitor de Tajo dentro del programa de empleo social protegido del  
Ayuntamiento del Valle de Aranguren*

*Resultados definitivos - Orden de Plica*

<i>PLICA NÚMERO</i>	<i>PUNTOS</i>
0001	41,00
0002	42,50
0003	27,00
0004	21,00
0005	47,50
0006	21,00
0007	35,00
0008	47,50
0009	34,50
0010	51,50
0011	37,50
0012	33,50
0013	24,00
0014	21,00
0015	38,00
0016	19,00
0017	33,00
0018	56,00
0019	23,50
0020	29,50
0021	39,50
0022	36,00
0023	51,00
0024	23,50
0025	54,50
0026	27,00

Miércoles, 16 de diciembre de 2020





AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE  
DE ARANGUREN

Pza. Mutiloa, s/n / Mutiloa plaza, z/g  
☎ 948 24 49 46  
☎ 948 24 34 91  
31192 MUTILVA / MUTILOA  
NAVARRA/ NAFARROA  
E-mail: aranguren@aranguren.es  
www.aranguren.es

## ANEXO

### RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL EJERCICIO TIPO TEST

#### Reclamación a la pregunta nº 19: "Para hacer una elipse en un parterre floral..."

Formulada en instancia con número de registro 8492 de fecha 11/12/2020.

Fundamento de la reclamación: La pregunta no forma parte de las funciones del monitor de tajo, ni tampoco corresponde a su categoría profesional.

Respuesta: Se ESTIMA la reclamación por que se considera que no es función de un monitor de tajo el diseño de un parterre floral.

#### Reclamación a la pregunta nº 20: "Para un correcto diseño en la realización de borduras bajas..."

Formulada en instancia con número de registro 8492 de fecha 11/12/2020.

Fundamento de la reclamación: La pregunta no forma parte de las funciones del monitor de tajo, ni tampoco corresponde a su categoría profesional.

Respuesta: Se ESTIMA la reclamación porque se considera que no es función de un monitor de tajo el diseño de realización de borduras bajas.

#### Reclamación a la pregunta nº 43: "Para el control anual del horario de encendido..."

Formulada en instancias con número de registro 8482 de fecha 10/12/2020 y con número de registro 8492 de fecha 11/12/2020.

Fundamento de la reclamación: La pregunta no forma parte de las funciones o tareas del monitor de tajo.

Respuesta: Se ESTIMA la reclamación porque se considera que no es función del monitor de tajo el control del horario de encendido y apagado del alumbrado público.





AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE  
DE ARANGUREN

Pza. Mutiloa, s/n / Mutiloa plaza, z/g  
☎ 948 24 49 46  
☎ 948 24 34 91  
31192 MUTILVA / MUTILOA  
NAVARRA/ NAFARROA  
E-mail: aranguren@aranguren.es  
www.aranguren.es

**Reclamación a la pregunta nº 46: “La regla de la mano derecha...”**

Formulada en instancias con número de registro 8482 de fecha 10/12/2020 y con número de registro 8492 de fecha 11/12/2020.

Fundamento de la reclamación: La pregunta no forma parte de las funciones o tareas del monitor de tajo.

Respuesta: Se ESTIMA la reclamación porque no se considera que la temática de la pregunta esté incluida dentro de las funciones a desarrollar por la figura de monitor de tajo.

**Reclamación a la pregunta nº 16: “El reparto equilibrado entre mujeres y hombres...”**

Formulada en instancia con número de registro 8482 de fecha 10/12/2020.

Fundamento de la reclamación: La pregunta no versa sobre las funciones o tareas propias del puesto de Monitor/a de tajo del Empleo Social Protegido.

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación porque la ley Foral 17/2019, de 4 de abril, establece como mecanismo para garantizar el derecho de Igualdad, la capacitación del personal al servicio de las administraciones públicas y así lo recoge en su artículo 20, punto 4. Señalando que en los procesos de selección para el acceso a la función pública, las administraciones de la Comunidad Foral de Navarra incluirán contenidos relativos a la legislación de Igualdad de mujeres y hombres y su aplicación a la actividad administrativa.

A su vez la Orden Foral 61E/2020, de 6 de abril, que regula las ayudas para Proyectos de Empleo Social Protegido 2020, en su base reguladora segunda punto d), señala que al menos el 50% de las contrataciones o meses de contratación se corresponderán con contratos a mujeres. Y en su base tercera, punto 2, apartado b), señala que se prestará especial atención al diseño de acciones que mejoren las posibilidades de empleo de las mujeres.

Por ello la figura de Monitor de Tajo deberá tener capacitación en materia de Igualdad de género.





AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE  
DE ARANGUREN



Pza. Mutiloa, s/n / Mutiloa plaza, z/g  
☎ 948 24 49 46  
☎ 948 24 34 91  
31192 MUTILVA / MUTILOA  
NAVARRA/ NAFARROA  
E-mail: aranguren@aranguren.es  
www.aranguren.es

**Reclamación a la pregunta nº 23: “La razón fundamental que justifica la necesidad...”**

Formulada en instancia con número de registro 8482 de fecha 10/12/2020.

Fundamento de la reclamación: La pregunta no versa sobre las funciones o tareas propias del puesto de Monitor/a de tajo del Empleo Social Protegido.

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación porque la ley Foral 17/2019, de 4 de abril, establece como mecanismo para garantizar el derecho de Igualdad, la capacitación del personal al servicio de las administraciones públicas y así lo recoge en su artículo 20, punto 4. Señalando que en los procesos de selección para el acceso a la función pública, las administraciones de la Comunidad Foral de Navarra incluirán contenidos relativos a la legislación de Igualdad de mujeres y hombres y su aplicación a la actividad administrativa.

A su vez la Orden Foral 61E/2020, de 6 de abril, que regula las ayudas para Proyectos de Empleo Social Protegido 2020, en su base reguladora segunda punto d), señala que al menos el 50% de las contrataciones o meses de contratación se corresponderán con contratos a mujeres. Y en su base tercera, punto 2, apartado b), señala que se prestará especial atención al diseño de acciones que mejoren las posibilidades de empleo de las mujeres.

Por ello la figura de Monitor de Tajo deberá tener capacitación en materia de Igualdad de género.

**Reclamación a la pregunta nº 27: “Según la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad...”**

Formulada en instancia con número de registro 8482 de fecha 10/12/2020.

Fundamento de la reclamación: La pregunta no versa sobre las funciones o tareas propias del puesto de Monitor/a de tajo del Empleo Social Protegido.

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación porque la ley Foral 17/2019, de 4 de abril, establece como mecanismo para garantizar el derecho de Igualdad, la capacitación del personal al servicio de las administraciones públicas y así lo recoge en su artículo 20, punto 4. Señalando que en los procesos de selección para el acceso a la función pública, las administraciones de la Comunidad Foral de Navarra incluirán contenidos relativos a la legislación de Igualdad de mujeres y hombres y su aplicación a la actividad administrativa.

A su vez la Orden Foral 61E/2020, de 6 de abril, que regula las ayudas para Proyectos de Empleo Social Protegido 2020, en su base reguladora segunda punto d), señala que al menos el 50% de las contrataciones o meses de contratación se corresponderán con contratos a mujeres. Y en su base tercera, punto 2, apartado b), señala que se prestará especial atención al diseño de acciones que mejoren las posibilidades de empleo de las mujeres.

Por ello la figura de Monitor de Tajo deberá tener capacitación en materia de Igualdad de género.



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE  
DE ARANGUREN

Pza. Mutiloa, s/n / Mutiloa plaza, z/g  
☎ 948 24 49 46  
☎ 948 24 34 91  
31192 MUTILVA / MUTILOA  
NAVARRA/ NAFARROA  
E-mail: aranguren@aranguren.es  
www.aranguren.es

**Reclamación a la pregunta nº 38: "Según la convocatoria de subvenciones para fomento del autoempleo..."**

Formulada en instancia con número de registro 8482 de fecha 10/12/2020.

Fundamento de la reclamación: La pregunta no versa sobre las funciones o tareas propias del puesto de Monitor/a de tajo del Empleo Social Protegido.

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación porque es objetivo compartido tanto de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios sociales; como de la Orden Foral 61E/2020, de 6 de abril, para el desarrollo de programas de Empleo Social Protegido y de la Ordenanza local reguladora de las subvenciones del plan municipal de incentivo territorial, económico y social del Valle de Aranguren, denominado Plan IN.TE.RE.SA.: El acompañamiento social para llevar a cabo un itinerario de inclusión que mejore las posibilidades de incorporación socio laboral.

La ordenanza que regula dicho plan está publicada en la Web municipal del Valle de Aranguren, siendo un recurso municipal, cuyo objetivo es aumentar las posibilidades de contratación de las personas empadronadas en el Valle de Aranguren.

Por ello la figura de Monitor de Tajo deberá ser conocedora del Plan IN.TE.RE.SA., para de esta manera poder informar a las personas participantes en el programa, con el objetivo de mejorar su itinerario de inserción socio laboral.

**Reclamación a la pregunta nº 39: "Ante un bache importante con acumulación..."**

Formulada en instancias con número de registro 8482 de fecha 10/12/2020 y con número de registro 8492 de fecha 11/12/2020.

Fundamento de la reclamación: La pregunta no versa sobre las funciones o tareas propias del puesto de Monitor/a de tajo del Empleo Social Protegido.

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación porque dentro de las funciones del puesto al que se opta, está la "planificación y gestión de tareas diarias dentro del tajo en coordinación los encargados de áreas...". Para poder planificar las tareas, se debe conocer el ámbito municipal, las competencias del Ayuntamiento, a fin de dar solución a los problemas que afecten a los bienes de titularidad pública.





AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE  
DE ARANGUREN



Pza. Mutiloa, s/n / Mutiloa plaza, z/g  
948 24 49 46  
948 24 34 91  
31192 MUTILVA / MUTILOA  
NAVARRA/ NAFARROA  
E-mail: aranguren@aranguren.es  
www.aranguren.es

**Reclamación a la pregunta nº 48: “Según la convocatoria de subvenciones a la contratación para el fomento del empleo...”**

Formulada en instancia con número de registro 8482 de fecha 10/12/2020.

Fundamento de la reclamación: La pregunta no versa sobre las funciones o tareas propias del puesto de Monitor/a de tajo del Empleo Social Protegido.

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación porque es objetivo compartido tanto de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios sociales; como de la Orden Foral 61E/2020, de 6 de abril, para el desarrollo de programas de Empleo Social Protegido y de la Ordenanza local reguladora de las subvenciones del plan municipal de incentivo territorial, económico y social del Valle de Aranguren, denominado Plan IN.TE.RE.SA.: El acompañamiento social para llevar a cabo un itinerario de inclusión que mejore las posibilidades de incorporación socio laboral.

La ordenanza que regula dicho plan está publicada en la Web municipal del Valle de Aranguren, siendo un recurso municipal, cuyo objetivo es aumentar las posibilidades de contratación de las personas empadronadas en el Valle de Aranguren.

Por ello la figura de Monitor de Tajo deberá ser conocedora del Plan IN.TE.RE.SA., para de esta manera poder informar a las personas participantes en el programa, con el objetivo de mejorar su itinerario de inserción socio laboral.

**Reclamación a la pregunta nº 49: “Según la convocatoria de subvenciones destinadas a la formación personal, social y laboral...”**

Formulada en instancia con número de registro 8482 de fecha 10/12/2020.

Fundamento de la reclamación: La pregunta no versa sobre las funciones o tareas propias del puesto de Monitor/a de tajo del Empleo Social Protegido.

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación porque es objetivo compartido tanto de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios sociales; como de la Orden Foral 61E/2020, de 6 de abril, para el desarrollo de programas de Empleo Social Protegido y de la Ordenanza local reguladora de las subvenciones del plan municipal de incentivo territorial, económico y social del Valle de Aranguren, denominado Plan IN.TE.RE.SA.: El acompañamiento social para llevar a cabo un itinerario de inclusión que mejore las posibilidades de incorporación socio laboral.

La ordenanza que regula dicho plan está publicada en la Web municipal del Valle de Aranguren, siendo un recurso municipal, cuyo objetivo es aumentar las posibilidades de contratación de las personas empadronadas en el Valle de Aranguren.

Por ello la figura de Monitor de Tajo deberá ser conocedora del Plan IN.TE.RE.SA., para de esta manera poder informar a las personas participantes en el programa, con el objetivo de mejorar su itinerario de inserción socio laboral.



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE  
DE ARANGUREN

Pza. Mutiloa, s/n / Mutiloa plaza, z/g  
☎ 948 24 49 46  
☎ 948 24 34 91  
31192 MUTILVA / MUTILOA  
NAVARRA/ NAFARROA  
E-mail: aranguren@aranguren.es  
www.aranguren.es

**Reclamación a la pregunta nº 4 de las preguntas reserva: "En la IV Conferencia Mundial para la mujer..."**

Formulada en instancia con número de registro 8482 de fecha 10/12/2020.

Fundamento de la reclamación: La pregunta no versa sobre las funciones o tareas propias del puesto de Monitor/a de tajo del Empleo Social Protegido.

Respuesta: Se DESESTIMA la reclamación porque la ley Foral 17/2019, de 4 de abril, establece como mecanismo para garantizar el derecho de Igualdad, la capacitación del personal al servicio de las administraciones públicas y así lo recoge en su artículo 20, punto 4. Señalando que en los procesos de selección para el acceso a la función pública, las administraciones de la Comunidad Foral de Navarra incluirán contenidos relativos a la legislación de Igualdad de mujeres y hombres y su aplicación a la actividad administrativa.

A su vez la Orden Foral 61E/2020, de 6 de abril, que regula las ayudas para Proyectos de Empleo Social Protegido 2020, en su base reguladora segunda punto d), señala que al menos el 50% de las contrataciones o meses de contratación se corresponderán con contratos a mujeres. Y en su base tercera, punto 2, apartado b), señala que se prestará especial atención al diseño de acciones que mejoren las posibilidades de empleo de las mujeres.

Por ello la figura de Monitor de Tajo deberá tener capacitación en materia de Igualdad de género.



En Mutilva, a 16 de diciembre de 2020